

CONSTANCIA: Popayán, 01 de agosto de 2022. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, uno de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: N° 2022-00279
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TAVERA MONDRAGON
DEMANDADO: RUBEN DARIO HERNANDEZ GODOY

Auto Interlocutorio N° 1651

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por LUIS EDUARDO TAVERA MONDRAGON, en contra de RUBEN DARIO HERNANDEZ GODOY por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A21
2022-279

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81bdfc8c6f6f629508007b4f5cab609f6a7acef8e71c0e12e1f8e2910b4b2dc9**
Documento generado en 01/08/2022 02:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>